ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ENMENDADA POR LA ORD 7, 2018-2019

ORDENANZA NÚMERO 94
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA ESTABLECER Y ADMINISTRAR LA CONTRATACIÓN DE MÚSICOS POR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE PARA LA BANDA MUNICIPAL, Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 5, SERIE 1990-1991."

>>>>>>>*****<<<<<<<

POR CUANTO: Con el propósito de establecer, administrar y definir la composición, organización y dirección de la Banda del Municipio Autónomo de Ponce el Primer Ejecutivo Municipal, Honorable Francisco R. Zayas Seijo, ha entendido necesario el que se declare en forma clara, la vinculación que regirá la relación entre los músicos contratados por el Municipio para que se desempeñen en las diferentes posiciones de la Banda Municipal;

POR CUANTO: A pesar de que la Ordenanza Municipal Número 5, Serie 1990-1991, que regía la relación de los músicos con el Municipio, establecía una vinculación de naturaleza contractual, estos iniciaron un procedimiento judicial para que el Municipio les reconociera como empleados municipales a tiempo parcial, el cual fue resuelto a favor del Municipio, por lo que en aras de dejar meridianamente claro la política pública municipal sobre este particular se adopta esta legislación;

POR CUANTO: Es el sentir general de toda ciudadanía de Ponce en particular y de Puerto Rico en general, el que esta Administración Municipal debe continuar respaldando el acervo musical y cultural que la Banda Municipal de Ponce ha prodigado a lo largo de su centenaria historia. Nuestra Banda fruto de la iniciativa del insigne compositor Don Juan Morel Campos, creador y director de la Banda del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntaria de esta Ciudad de Ponce, iniciada en la segunda mitad del Siglo Diecinueve (XIX), en la cual se han forjado generaciones de músicos de la talla de Don Domingo Cruz, Don Ríos Ovalle, Don Tomás Clavell, Don Librado Net, Don Julio Alvarado y de tantos otros;

POR CUANTO: La Banda Municipal ha contado y cuentan con una excelente provisión de músicos del Instituto Juan Morel Campos, donde profesores en las diferentes disciplinas musicales del Instituto, son a su vez músicos de la Banda, creando un binomio de mutuo beneficio para gloria de la insigne música puertorriqueña;

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) faculta a los municipios a "[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables."

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Política Pública Municipal – Se enuncia y adopta en esta Ordenanza como Política Pública del Municipio de Ponce, que la vinculación entre los músicos y el Municipio se continuará rigiendo por la contratación individual a término fijo; no mayor de un año, debiendo los músicos que interesen formar parte de la Banda, cumplir con todos los requisitos que como contratistas independientes se les requiera por disposición de la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada (21 L.P.R.A. 4001 et seq.) y los reglamentos aplicables. Esto responde a que en el Sistema de Clasificación y Retribución Uniforme del Personal Municipal no existe una clase o un puesto de músico. Por otra parte, la retribución que históricamente los músicos de la Banda han recibido, los saca fuera del sistema de retribución uniforme requisito esencial de ley del sistema de retribución municipal existente.

SECCIÓN SEGUNDA: Autorización para la Contratación – Se autoriza al Primer Ejecutivo Municipal, a obtener los servicios profesionales de músicos cualificados, mediante la contratación individual de estos, para que formen parte de nuestra Banda Municipal.

SECCIÓN TERCERA: Forma de Remuneración – Se autoriza al Primer Ejecutivo Municipal a establecer la remuneración que por sus servicios recibirán los músicos contratados, disponiéndose que el pago se hará los días quince (15) y treinta (30) de cada mes, se le descontará el pago correspondiente por contribución sobre ingresos equivalentes al siete por ciento (7%) según dispone el Código de Rentas Internas de Puerto Rico, y en cumplimiento con la Ley del Seguro Social Federal se le retendrá la porción que corresponda a cada músico y el Municipio hará la aportación que le corresponda por este concepto.

SECCIÓN CUARTA: Bonificación de Fin de Año y Receso Navideño – Se autoriza al Primer Ejecutivo Municipal, siempre y cuando las finanzas municipales así lo permitan, a pagar a los músicos miembros de la Banda, que se hayan desempeñado como tales durante el año anterior, un bono de fin de año y a disfrutar de un receso durante el mes de diciembre el cual se fijará mediante el Reglamento de la Banda.

SECCIÓN QUINTA: Adopción de Reglamento – El Primer Ejecutivo Municipal preparará un Reglamento que contenga en forma pormenorizada lo que constituirá: a) La Administración; b) Selección; c) Composición y d) Deberes y Obligaciones de los Músicos de la Banda, el cual deberá someterse a la consideración y aprobación de esta Legislatura Municipal previo a su aplicación.

SECCIÓN SEXTA: Propósito de la Reglamentación – El Reglamento que se adopte deberá propiciar el que la Banda Municipal mantenga el más alto nivel musical colectivo e individual, y que sus músicos sean versados y virtuosos en la ejecución de su instrumento.
Propiciará, también, la conservación, promoción y difusión de la música puertorriqueña, muy en especial la ponceña como por ejemplo la Danza, tocada en la mejor tradición según nos fuera legado por Don Juan Morel Campos y Don Manuel Gregorio Tavares.
Y por último, a la incorporación e interpretación de un repertorio dinámico e innovador, constituyéndose en la mejor expresión de las más fieles y nobles tradiciones musicales ponceñas.

SECCIÓN SÉPTIMA: Composiciones, Partituras y Arreglos Musicales - Por constituir un importante legado musical las composiciones, partituras y arreglos musicales coleccionadas durante la larga y productiva trayectoria de la Banda, de los cuales la gran mayoría de éstas son únicas, convirtiéndose en un tesoro del patrimonio músico cultural ponceño, de incalculable valor perteneciente a la Ciudad de Ponce; se Decrete y Ordena el que las mismas sean: inventariadas; catalogadas y conservadas para el disfrute de las generaciones presentes y futuras. Este particular deberá ser expresamente detallado en el Reglamento que habrá de aprobarse, asegurándose de que se identifique a la persona o entidad que habría de realizar el inventario, catálogo y conservación de la misma.

SECCIÓN OCTAVA: Uniformes e Instrumentos – Se autoriza al Primer Ejecutivo Municipal a adoptar y adquirir por compra o por auspicios el uniforme de color negro y rojo, colores oficiales del Municipio, que usarán los músicos en las funciones de la Banda Municipal. Cada músico será responsable por el mantenimiento y conservación del uniforme que se le entregue, respondiendo con su propio pecunio por la pérdida del mismo, excluyendo el natural deterioro que por el uso normal este pueda sufrir. Cada músico será responsable de proveer en lo adelante su propio instrumento, disponiéndose que los instrumentos musicales que posee la Banda actualmente, serán inventariados y asignados, previa identificación, a los músicos.

SECCIÓN NOVENA: Prohibición – Queda absolutamente prohibido el que la Banda Municipal de Ponce participe en festividades, actos, ceremonias, solemnidades, manifestaciones o procesiones de naturaleza o finalidad religiosa o político partidista.

SECCIÓN DÉCIMA: Presupuesto – Se incluirá en la partida presupuestaria correspondiente a la Contratación de Servicios todo lo relativo a la remuneración de los músicos y a la partida de Compra de Equipo lo relativo a los uniformes y partituras.

SECCIÓN UNDÉCIMA: Disposición Derogativa – Se deroga la Ordenanza Número 5, Serie 1990-1991 y toda aquella legislación que sea incompatible con lo que aquí se dispone.

SECCIÓN DUODÉCIMA: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto la misma sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Primer Ejecutivo Municipal.

SECCIÓN DÉCIMOTERCERA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la oficina de Desarrollo Cultural, y a la oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL PONCE, PUERTO RICO A LOS 29 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2006.

BRENDALY GONZÁLEZ VÉLEZ
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2006.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

egs
Revisado por: PCL

ORD 94 ESTABLECER Y ADMINISTRAR CONTRATACIÓN DE MÚSICOS PARA LA BANDA MUNIICIPAL Y DEROGAR ORD. 5 SERIE 1990-1991. 29JUNIO06

CERTIFICACIÓN

YO: BRENDALY GONZÁLEZ VÉLEZ, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente ***Ordenanza Núm. 94, Serie de 2005-2006***, Proyecto de Administración Ordenanza, **"PARA ESTABLECER Y ADMINISTRAR LA CONTRATACIÓN DE MÚSICOS POR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE PARA LA BANDA MUNICIPAL, Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 5, SERIE 1990-1991."**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Sesión Extraordinaria del día jueves, 29 de junio de 2006*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A. Castaing Torres	**Hon. Pedro Pacheco Figueroa**
Hon. Nilda González González	Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Roberto González Rosa	**Hon. Giordano San Antonio Mendoza**
Hon. Mayra D. López Alvarez	**Hon. Simona Santiago Ruíz**
Hon. María C. Martínez Torres	**Hon. Santos Silva Ojeda**
Hon. Analiz Morales Santiago	**Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado**

Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

*Los Honorables Luis A. (Wito) Morales Crespo, **Freddie Martínez Sotomayor**, **Enrique A. Vicéns Sastre** estuvieron ausentes excusados.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día ***jueves, 29 de junio de 2006***, debidamente certificada al Alcalde el día ***viernes, 30 de junio de 2006***, y éste la firmó el día ***viernes, 30 de junio de 2006.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***viernes, 30 de junio de 2006.***

BRENDALY GONZÁLEZ VÉLEZ
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs